

 <b>MINISTERIO DEL INTERIOR</b>	 <b>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DNBC DIRECCIÓN NACIONAL BOMBEROS COLOMBIA</b>	<b>GESTIÓN DE TECNOLOGÍA E INFORMATICA</b>	<b>Código: MN-TI-02</b>
		<b>Manual de Lineamientos de Seguridad para la Protección y Tratamiento de Datos Personales</b>	<b>Versión: 1</b> <b>Vigente Desde: 30/06/2022</b>

# DIRECCION NACIONAL DE BOMBEROS DE COLOMBIA

## GESTIÓN DE TECNOLOGÍA E INFORMATICA

### MANUAL DE LINEAMIENTOS DE SEGURIDAD PARA LA PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES



 <b>MINISTERIO DEL INTERIOR</b>	 <b>DNBC</b> DIRECCIÓN NACIONAL BOMBEROS COLOMBIA	<b>GESTIÓN DE TECNOLOGÍA E INFORMATICA</b>	<b>Código: MN-TI-02</b>
		<b>Manual de Lineamientos de Seguridad para la Protección y Tratamiento de Datos Personales</b>	<b>Versión: 1</b> <b>Vigente Desde: 30/06/2022</b>

## INTRODUCCIÓN

En cumplimiento con lo establecido en la Constitución Política de Colombia, citado en el artículo 15, el derecho de protección de datos personales, donde se establece el derecho de toda persona para conocer, actualizar, rectificar y/o cancelar la información y datos personales que de ella se hayan recolectado y/o se traten en bases de datos públicas o privadas.

De igual manera lo tipificado en la Ley 1581 de 2012, que busca establecer las disposiciones generales para la protección de datos personales en Colombia, igualmente reglamentada por el Decreto único 1074 de 2015, entre otros. La Dirección Nacional de Bomberos de Colombia busca garantizar y desarrollar las directrices de Protección de Datos Personales que tiene como fin instruir a los funcionarios y colaboradores sobre la importancia del cumplimiento de la normativa vigente y aplicables, mediante acciones definidas que son de observancia por parte del personal y terceros que presten servicios a la entidad.

Este documento tiene en consideración el inventario de datos existentes y la recolección de datos adicionales de conformidad con los procedimientos operativos de la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia en el marco de funciones propias y de las obligaciones en materia de protección de datos personales.



 <b>MINISTERIO DEL INTERIOR</b>	 <b>DNBC</b> DIRECCIÓN NACIONAL BOMBEROS COLOMBIA	<b>GESTIÓN DE TECNOLOGÍA E INFORMATICA</b>	<b>Código: MN-TI-02</b>
		<b>Manual de Lineamientos de Seguridad para la Protección y Tratamiento de Datos Personales</b>	<b>Versión: 1</b> <b>Vigente Desde: 30/06/2022</b>

## TABLA DE CONTENIDO

TABLA DE CONTENIDO .....	3
1 OBJETIVO .....	4
2 ALCANCE .....	4
3 DEFINICIONES .....	4
4 NORMATIVIDAD .....	6
5 POLÍTICAS .....	7
5.1 PRINCIPIOS RECTORES PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES .....	7
6 FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES .....	8
7 DESARROLLO .....	13
7.1 LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES POR TIPOLOGÍAS. 13	
7.2 CLASIFICACIÓN DE BASE DE DATOS .....	15
7.2.1 Bases de Datos de Administración de Personal .....	15
7.2.2 Bases de Datos de Contratistas y Proveedores .....	16
7.2.3 Bases de Datos de Procesos Jurídicos .....	16
7.2.4 Bases de Datos de Grupos de Interés .....	16
7.2.5 Bases de Datos de Proyectos Institucionales .....	16
7.2.6 Bases de Datos de Tablas de Retención Documental y Archivística .....	16
7.2.7 Bases de Datos de Prensa y Difusión .....	17
7.2.8 Bases de Datos No Clasificadas .....	17
7.3 ADMINISTRACIÓN Y TRANSFERENCIA DE BASES DE DATOS .....	17
7.4 LINEAMIENTOS SOBRE EL AVISO DE PRIVACIDAD .....	19
7.5 GENERALIDADES SOBRE LA AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO .....	20
7.6 LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS PARA EL RECAUDO DE AUTORIZACIONES .....	21
7.6.1 Autorización de los datos personales en el acceso físico a la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia eventos presenciales. ....	21
7.6.2 Autorización de los datos personales mediante el canal telefónico .....	22
7.7 Autorización de los datos personales capturados en sistemas de video vigilancia (SV) .....	22
7.7.1 Autorización de los datos personales recolectados por portales y formularios virtuales .....	23
7.7.2 Autorización de los datos personales recolectados por formularios físicos .....	23
7.8 LINEAMIENTOS PARA LA ANONIMIZACIÓN DE DATOS PERSONALES .....	23
7.9 Notas al pie .....	24
7.10 DOCUMENTOS ASOCIADOS .....	24
8 CONTROL DE CAMBIOS .....	25



 <b>MINISTERIO DEL INTERIOR</b>	 <b>DNBC</b> DIRECCIÓN NACIONAL BOMBEROS COLOMBIA	<b>GESTIÓN DE TECNOLOGÍA E INFORMATICA</b>	<b>Código: MN-TI-02</b>
		<b>Manual de Lineamientos de Seguridad para la Protección y Tratamiento de Datos Personales</b>	<b>Versión: 1</b> <b>Vigente Desde: 30/06/2022</b>

## 1 OBJETIVO

Desarrollar y establecer las directrices de la Política de Protección de Datos Personales de la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia, establecida en la Resolución 398 del 30 de junio de 2022, la que la modifique, adicione o complemente, estableciendo los procedimientos de seguridad para la adecuada protección y tratamiento de los datos de carácter personal que recolecta y administra la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia.

## 2 ALCANCE

En el presente documento se desarrollan las directrices de la Política de Protección de Datos Personales de la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia establecida en la Resolución 398 del 30 de junio de 2022, la que la modifique, adicione o complemente. Sus disposiciones aplican a los datos personales que reposan en bases de datos y/o archivos que se encuentren en poder de la Entidad, de los servidores públicos, contratistas, terceros, visitantes y todas aquellas personas que tengan algún tipo de relación con la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia, y que de conformidad con la normativa vigente sean objeto de tratamiento.

## 3 DEFINICIONES

**Autorización:** Es el consentimiento que da cualquier persona para que las empresas o personas responsables del Tratamiento de la información, puedan utilizar sus datos personales. La Ley es clara cuando asegura que es necesario “el consentimiento previo, expreso e informado del Titular”, es decir, que el dueño de la información apruebe y sepa para qué y cómo se utilizará dicha información. Además, tal autorización debe estar disponible para consultas posteriores.

**Aviso de Privacidad:** Comunicación verbal o escrita generada por el responsable, dirigida al Titular para el Tratamiento de sus datos personales, mediante la cual se le informa acerca de la existencia de las políticas de Tratamiento de información que le serán aplicables, la forma de acceder a las mismas y las finalidades del Tratamiento que se pretende dar a los datos personales.

**Base de Datos:** Conjunto organizado de datos personales que sea objeto de Tratamiento.

**Conductas Inequívocas:** Según el artículo 7 del Decreto 1377 de 2013, es una forma de obtener el consentimiento de los titulares de los datos personales, al establecer que las mismas se entienden como un consentimiento para el tratamiento siempre y cuando las mismas, de forma razonable, permitan concluir que el titular sí autoriza el tratamiento de sus datos personales y éstas no admitan duda o equivocación. Un ejemplo de esto pueden ser los casos de imágenes captadas por sistemas de video vigilancia, en los que se comunica previamente a las personas que van a ingresar a un establecimiento que sus imágenes van a ser tomadas, conservadas o usadas de cierta manera y, conociendo tal situación, los titulares ingresan al establecimiento.

**Confidencialidad:** Propiedad de prevenir el acceso o la divulgación de la información a personas o sistemas no autorizados.

**Custodio del Activo de Información:** Es una parte designada de la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia, un cargo, proceso o grupo de trabajo encargado de administrar y hacer efectivos los controles de seguridad que el propietario haya definido.

COPIA NO CONTROLADA

27/05/2022  
Página 4 | 25



 <b>MINISTERIO DEL INTERIOR</b>	 <b>DNBC</b> DIRECCIÓN NACIONAL BOMBEROS COLOMBIA	<b>GESTIÓN DE TECNOLOGÍA E INFORMATICA</b>	<b>Código: MN-TI-02</b>
		<b>Manual de Lineamientos de Seguridad para la Protección y Tratamiento de Datos Personales</b>	<b>Versión: 1</b> <b>Vigente Desde: 30/06/2022</b>

**Dato Personal:** Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o a varias personas naturales determinadas o determinables. Debe entonces entenderse el “dato personal” como una información relacionada con una persona natural (persona individualmente considerada).

**Dato Personal Público:** Toda información personal que es de conocimiento libre y abierto para el público en general.

**Dato Personal Privado:** Toda información personal que tiene un conocimiento restringido, y en principio privado para el público en general.

**Dato Semiprivado:** Es semiprivado el dato que no tiene naturaleza íntima, reservada, ni pública y cuyo conocimiento o divulgación puede interesar no sólo a su Titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general.

**Datos Sensibles:** Se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición, así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual, y los datos biométricos.

**Encargado del Tratamiento:** Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realice el Tratamiento de datos personales por cuenta del responsable del Tratamiento.

**Información:** Conjunto organizado de datos generados, obtenidos, adquiridos, transformados o controlados que constituyen un mensaje sin importar el medio que lo contenga (digital y no digital).

**Líder de Protección de Datos:** Dependencia que asume al interior de la Entidad, la función de articular los lineamientos para la protección de datos personales y gestión del trámite a las solicitudes de los titulares, para el ejercicio de los derechos a que se refiere la Ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios y las Circulares Externas expedidas por la Superintendencia de Industria y Comercio, y demás normas o disposiciones que la modifiquen, adicionen, complementen o reemplacen.

**responsable del Tratamiento:** Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el Tratamiento de los datos.

**Seguridad de la Información:** Preservación de la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información, además, otras propiedades tales como autenticidad, responsabilidad, no repudio y confiabilidad pueden estar involucradas [NTC-ISO/IEC 27001].

**Titular de los Datos:** Persona natural cuyos datos personales sean objeto de Tratamiento.

**Tratamiento:** Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión.

**Transferencia:** La transferencia de datos tiene lugar cuando el responsable y/o Encargado del Tratamiento de datos personales, ubicado en Colombia, envía la información o los datos personales a un receptor, que a su vez es responsable del Tratamiento y se encuentra dentro o fuera del país.

 <b>MINISTERIO DEL INTERIOR</b> 	<b>GESTIÓN DE TECNOLOGÍA E INFORMATICA</b>	<b>Código: MN-TI-02</b>
	<b>Manual de Lineamientos de Seguridad para la Protección y Tratamiento de Datos Personales</b>	<b>Versión: 1</b> <b>Vigente Desde: 30/06/2022</b>

**Transmisión:** Tratamiento de datos personales que implica la comunicación de los mismos dentro o fuera del territorio de la República de Colombia cuando tenga por objeto la realización de un Tratamiento por el Encargado por cuenta del responsable.

**Terceros:** Usuarios externos a la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia que en algún momento pueden llegar a interactuar por las tareas propias de su trabajo. Entre estos se pueden considerar a los clientes y entes de vigilancia, control y/o certificación.

#### 4 NORMATIVIDAD

La Dirección Nacional de Bomberos de Colombia referencia las siguientes normas y modelos para la gestión de la seguridad y privacidad de la información, en especial la protección de datos personales.

Constitución Política de Colombia. Artículo 15.

Ley 1266 de 2008. Por la cual se dictan las disposiciones generales del Hábeas data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones.

Ley 1273 de 2009. Por medio de la cual se modifica el Código Penal, se crea un nuevo bien jurídico tutelado - denominado "de la protección de la información y de los datos"- y se preservan integralmente los sistemas que utilicen las tecnologías de la información y las comunicaciones, entre otras disposiciones.

Ley 1581 de 2012. Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales.

Ley 1712 de 2014. Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones. Decreto 1377 de 2013. Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012.

Decreto 886 de 2014. Por el cual se reglamenta el Registro Nacional de Bases de Datos.

Decreto 1074 de 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo. Reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012 e imparten instrucciones sobre el Registro Nacional de Bases de Datos. Artículos 25 y 26.

Decreto 103 de 2015. Por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones. Decreto 1080 de 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario del Sector Cultura.

Decreto 1081 de 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario del Sector Presidencia.

NTC - ISO/IEC 27001:2013. Sistemas de Gestión de la Seguridad de la Información- Tecnología de la Información. Técnicas de seguridad. Sistema de Gestión de Seguridad de la Información. Requisitos.

NTC - ISO/IEC 27002:2022. Tecnología de la Información. Técnicas de Seguridad. Código de práctica para controles de seguridad de la Información. MSPi: Modelo de Seguridad y Privacidad de la información del Ministerio TIC.

 <b>MINISTERIO DEL INTERIOR</b>	 <b>DNBC</b> DIRECCIÓN NACIONAL BOMBEROS COLOMBIA	<b>GESTIÓN DE TECNOLOGÍA E INFORMATICA</b>	<b>Código: MN-TI-02</b>
		<b>Manual de Lineamientos de Seguridad para la Protección y Tratamiento de Datos Personales</b>	<b>Versión: 1</b> <b>Vigente Desde: 30/06/2022</b>

## 5 POLÍTICAS

Para facilitar el cumplimiento de Ley 1581 de 2012 y la normatividad que la desarrolla, la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia define las siguientes políticas orientados en el manejo de la información personal en la entidad.

### 5.1 PRINCIPIOS RECTORES PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

La Dirección Nacional de Bomberos de Colombia analiza los siguientes principios en la recolección, administración, uso, tratamiento, almacenamiento e intercambio de datos personales:

**a. Principio de legalidad en materia de Tratamiento de datos:** El Tratamiento es una actividad reglada que debe sujetarse a lo establecido en la Ley y en las demás disposiciones que la desarrollen.

**b. Principio de finalidad:** El Tratamiento debe obedecer a una finalidad legítima de acuerdo con la Constitución y la Ley, la cual debe ser informada al Titular.

**c. Principio de libertad:** El Tratamiento sólo puede ejercerse con el consentimiento previo, expreso e informado del Titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal o judicial que releve el consentimiento.

**d. Principio de veracidad o calidad:** La información sujeta a Tratamiento debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Se prohíbe el Tratamiento de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error.

**e. Principio de transparencia:** En el Tratamiento debe garantizarse el derecho del Titular a obtener del responsable del Tratamiento o del Encargado del Tratamiento, en cualquier momento y sin restricciones, información acerca de la existencia de datos que le conciernan.

**f. Principio de acceso y circulación restringida:** El Tratamiento se sujeta a los límites que se derivan de la naturaleza de los datos personales, de la Ley y la Constitución. En este sentido, el Tratamiento sólo podrá hacerse por personas autorizadas por el Titular y/o por las personas que autorice la Ley. Los datos personales, salvo la información pública, no podrán estar disponibles en Internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido sólo a los Titulares o terceros autorizados.

**g. Principio de seguridad:** La información sujeta a Tratamiento por el responsable del Tratamiento o Encargado del Tratamiento, se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

**h. Principio de confidencialidad:** Todas las personas que intervengan en el Tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas.

 <b>MINISTERIO DEL INTERIOR</b> 	<b>GESTIÓN DE TECNOLOGÍA E INFORMATICA</b>	<b>Código: MN-TI-02</b>
	<b>Manual de Lineamientos de Seguridad para la Protección y Tratamiento de Datos Personales</b>	<b>Versión: 1</b> <b>Vigente Desde: 30/06/2022</b>

## 6 FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

La Dirección Nacional de Bomberos de Colombia contempla los siguientes roles y responsabilidades para la implementación de los lineamientos establecidos en este documento, en torno al desarrollo de la Política de Protección de Datos Personales institucional, establecida en la Resolución 398 del 30 de junio de 2022.

Descripción de las actividades que se realizan para efectuar el procedimiento.

N°	ROL	INSTANCIA/DEPENDENCIA(S)	RESPONSABLE
1.	De la Entidad como responsable del Tratamiento	DNBC	<p>De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Política de Tratamiento de Datos Personales de la DNBC.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Informar debidamente al Titular sobre la finalidad de sus datos y los derechos que le asisten por virtud de la autorización otorgada.</li> <li>• Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.</li> <li>• Garantizar que la información que se suministre al Encargado del Tratamiento sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible.</li> <li>• Actualizar la información, comunicando de forma oportuna al Encargado del Tratamiento, todas las novedades respecto de los datos que previamente le haya suministrado y adoptar las demás medidas necesarias para que la información suministrada a este se mantenga actualizada.</li> <li>• Rectificar la información cuando sea incorrecta y comunicar lo pertinente al Encargado del Tratamiento.</li> <li>• Suministrar al Encargado del Tratamiento, según el caso, únicamente datos cuyo Tratamiento esté previamente autorizado de conformidad con lo previsto en la Ley 1581 de 2012.</li> <li>• Exigir al Encargado del Tratamiento en todo momento, el respeto a las condiciones de Seguridad y privacidad de la información del Titular.</li> <li>• Tramitar las consultas y reclamos formulados en los términos señalados en la Ley 1581 de 2012.</li> </ul>

 <b>MINISTERIO DEL INTERIOR</b>		<b>GESTIÓN DE TECNOLOGÍA E INFORMATICA</b>	<b>Código: MN-TI-02</b>
		<b>Manual de Lineamientos de Seguridad para la Protección y Tratamiento de Datos Personales</b>	<b>Versión: 1</b> <b>Vigente Desde: 30/06/2022</b>

Nº	ROL	INSTANCIA/DEPENDENCIA(S)	RESPONSABLE
			<ul style="list-style-type: none"> <li>• Adoptar un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la Ley y en especial, para la atención de consultas y reclamos.</li> <li>• Informar al Encargado del Tratamiento cuando determinada información se encuentra en discusión por parte del Titular, una vez se haya presentado la reclamación y no haya finalizado el trámite respectivo.</li> <li>• Informar a solicitud del Titular sobre el uso dado a sus datos.</li> <li>• Informar a la autoridad de protección de datos cuando se presenten violaciones a los códigos de Seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares.</li> <li>• Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.</li> </ul>
2.	De la Alta Dirección	Comité Directivo	<p>a. Designar la dependencia o proceso que asumirá la función de Líder de Protección de Datos Personales dentro de la Entidad.</p> <p>b. Destinar los recursos necesarios que le permitan a la dependencia o proceso líder diseñar e implementar un programa de gestión de datos personales que se ajuste a la realidad de la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia.</p> <p>c. Establecer a través de la dependencia o proceso líder, las responsabilidades específicas para las demás dependencias de la Entidad respecto a la recolección, almacenamiento, uso, circulación y eliminación o disposición final de los datos personales que se tratan en la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia.</p>
3.	Del Comité de Gestión y Desempeño (Comité Directivo) como orientador de la implementación de la Política de Tratamiento de Datos Personales	Comité de Gestión y Desempeño (Comité Directivo)	<p>a. Aprobar y hacer seguimiento a las acciones del programa de gestión de datos personales.</p> <p>b. Asegurar la implementación y desarrollo de la Política de Tratamiento de Datos Personales de la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia.</p> <p>c. Articular esfuerzos institucionales, recursos, metodologías y estrategias, para asegurar la</p>

 <b>MINISTERIO DEL INTERIOR</b> 	<b>GESTIÓN DE TECNOLOGÍA E INFORMATICA</b>	<b>Código: MN-TI-02</b>
	<b>Manual de Lineamientos de Seguridad para la Protección y Tratamiento de Datos Personales</b>	<b>Versión: 1</b> <b>Vigente Desde: 30/06/2022</b>

N°	ROL	INSTANCIA/DEPENDENCIA(S)	RESPONSABLE
			sostenibilidad y mejora de la protección de datos personales en la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia en el marco del fortalecimiento del Sistema de Gestión de la DNBC.
4.	Del líder de la implementación de la Política de Tratamiento de Datos Personales	Dependencias y/o Procesos Designados por la Alta Dirección	<p>a. Generar los lineamientos, procedimientos, formatos e instructivos necesarios para implementar de manera transversal el programa de gestión de datos personales en toda la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia.</p> <p>b. Revisar y proponer la política de tratamiento de datos personales de la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia.</p> <p>c. Articular la gestión del trámite de solicitudes de los Titulares, para el ejercicio de los derechos a que se refiere la Ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios y las circulares externas expedidas por la Superintendencia de Industria y Comercio, y demás normas o disposiciones que la modifiquen, complementen o reemplacen.</p> <p>d. Revisar y presentar al Comité de Gestión y Desempeño (Comité Directivo) informes sobre el monitoreo del programa de gestión de datos personales de la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia.</p>
5.	Del Oficial de Protección de Datos Personal	Colaborador de la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia (Servidor público o contratista)	<p>a. Asesorar y acompañar en la implementación efectiva de las políticas, lineamientos, procedimientos, manuales, y demás documentación del Sistema de Gestión, adoptada para cumplir la norma de protección de datos personales.</p> <p>b. Asesorar y acompañar en la implementación de buenas prácticas de gestión de datos personales dentro de la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia, bajo la orientación y lineamientos del Comité de Gestión y Desempeño (Comité Directivo).</p> <p>c. Asesorar en la estructuración, diseño y administración del programa de gestión de datos personales de la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia.</p> <p>d. Asesorar en la Coordinación de la definición y establecimiento de los controles, evaluación y revisión del programa.</p>

 <b>MINISTERIO DEL INTERIOR</b>	 <b>DNBC</b> DIRECCIÓN NACIONAL BOMBEROS COLOMBIA	<b>GESTIÓN DE TECNOLOGÍA E INFORMATICA</b>	<b>Código: MN-TI-02</b>
		<b>Manual de Lineamientos de Seguridad para la Protección y Tratamiento de Datos Personales</b>	<b>Versión: 1</b> <b>Vigente Desde: 30/06/2022</b>

N°	ROL	INSTANCIA/DEPENDENCIA(S)	RESPONSABLE
			<p>e. Promover la elaboración e implementación de mecanismos que permitan administrar los riesgos del tratamiento de datos personales.</p> <p>f. Servir como enlace con las demás dependencias y procesos de la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia para asegurar una implementación transversal del programa de gestión de datos personales.</p> <p>g. Asesorar en la construcción e implementación del inventario de las bases de datos personales en poder de la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia y clasificarlas según su tipo.</p> <p>h. Hacer el acompañamiento al proceso de Gestión Documental de la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia en el Registro Nacional de Bases de Datos - RNBD y asesorar sobre los lineamientos que se deben tener en cuenta en los reportes, atendiendo las instrucciones que sobre el particular emita la Superintendencia de Industria y Comercio.</p> <p>i. Asesorar el proceso de integración de la política de protección de datos dentro de los procesos del Sistema de Gestión.</p> <p>j. Acompañar y asistir a la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia en la atención de las visitas y los requerimientos que realice la Superintendencia de Industria y Comercio sobre temas relacionados con la protección de datos personales.</p> <p>k. Realizar el acompañamiento en el monitoreo al programa de gestión de datos personales de la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia.</p> <p>l. Realizar el acompañamiento en la gestión ante las instancias pertinentes sobre las solicitudes de excepciones de aplicación de la política de tratamiento de datos personales de la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia.</p>
6.	De las Dependencias y/o procesos Encargados del Tratamiento de	Todas las dependencias y/o procesos de la Dirección Nacional de	<p>a. Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data.</p> <p>B Conservar la información bajo las condiciones de seguridad definidas por la Dirección Nacional de</p>

 <b>MINISTERIO DEL INTERIOR</b> 	<b>GESTIÓN DE TECNOLOGÍA E INFORMATICA</b>	<b>Código: MN-TI-02</b>
	<b>Manual de Lineamientos de Seguridad para la Protección y Tratamiento de Datos Personales</b>	<b>Versión: 1</b> <b>Vigente Desde: 30/06/2022</b>

N°	ROL	INSTANCIA/DEPENDENCIA(S)	RESPONSABLE
	Datos Personales	Bomberos de Colombia que dan Tratamiento, Administran, Recolectan y/o Usan Datos Personales	<p>Bomberos de Colombia para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado, abusivo o fraudulento.</p> <p>c. Realizar oportunamente la actualización, rectificación o supresión de los datos en los términos de la Ley y del presente Manual.</p> <p>d. Actualizar la información reportada por el responsable del Tratamiento dentro de los tres (3) días hábiles contados a partir de su recibo.</p> <p>e. Tramitar las consultas y los reclamos formulados por los Titulares en los términos señalados en la Ley, la Política de Tratamiento de Datos Personales de la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia y el presente Manual.</p> <p>f. Registrar en la base de datos la Leyenda "Reclamo en Trámite" en la forma en que se regula en la Ley y el presente Manual (numeral 6.5).</p> <p>g. Insertar en la base de datos la Leyenda "Información en Discusión Judicial" una vez notificado por parte de la autoridad competente sobre procesos judiciales relacionados con la calidad del dato personal.</p> <p>h. Reportar de manera constante y oportuna al funcionario encargado o quien haga sus veces de la Protección de Datos Personales de la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia y al Oficial de Seguridad de la Información, cualquier situación o incidente que se presente con ocasión de la información de los Titulares contenida en las bases de datos que ellos administren.</p> <p>i. Permitir el acceso a la información únicamente a los colaboradores de la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia con permisos para el acceso a ella, de acuerdo con los fines de tratamiento para el dato personal recolectado.</p> <p>j. Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio en materia de protección de datos personales.</p>



 <b>MINISTERIO DEL INTERIOR</b> 	<b>GESTIÓN DE TECNOLOGÍA E INFORMATICA</b>	<b>Código: MN-TI-02</b>
	<b>Manual de Lineamientos de Seguridad para la Protección y Tratamiento de Datos Personales</b>	<b>Versión: 1</b> <b>Vigente Desde: 30/06/2022</b>

Nº	ROL	INSTANCIA/DEPENDENCIA(S)	RESPONSABLE
7.	Del Gestor del proceso: Gestión de Tecnología e informática	Gestor del proceso: Gestión de Tecnología e informática	<p>a. Implementar controles tecnológicos, desarrollos y procedimientos técnicos adecuados, que permitan la mitigación de los riesgos que afecten la privacidad de los datos bajo custodia de la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia, apoyándose en el Oficial de Seguridad de la Información o quien haga sus veces en la Entidad.</p> <p>b. Verificar el impacto de la normatividad aplicable en el esquema tecnológico de la Entidad y su operación para la protección de datos personales.</p>
8.	Del Evaluador del Programa de Gestión de Datos Personales	Asesoría de Control Interno	a. Auditar el programa de gestión de datos personales de la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia.
	De los Líderes de procesos	Líderes de Procesos	<p>a. Reportar al Oficial de protección de datos personales, las bases de datos empleadas dentro del proceso.</p> <p>b. Aplicar lineamientos institucionales definidos para el debido manejo y protección de los datos personales dentro del proceso.</p> <p>b. Apoyar en la implementación de controles o contramedidas para proteger los datos bajo la custodia del proceso.</p>
	Del Administrador de los Lineamientos generales para peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y denuncias-PQRSD	Proceso de Gestión de Atención al Usuario	a. Direccionar las consultas y reclamos radicados en la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia, a la dependencia y/o proceso Líder de Protección de Datos Personales para su análisis en primera instancia.

## 7 DESARROLLO

### 7.1 LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES POR TIPOLOGÍAS.

**a. Datos públicos:** Es uno de los tipos de datos personales existentes. Son considerados datos públicos, entre otros, los datos relativos al estado civil de las personas, a su profesión u oficio y a su calidad de comerciante o de servidor público. Por su naturaleza, los datos públicos pueden estar contenidos, entre otros, en registros públicos, documentos públicos, gacetas y boletines oficiales y sentencias judiciales debidamente ejecutoriadas que no estén sometidas a reserva. En la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia, no se requiere autorización para el tratamiento de datos personales públicos.

 <b>MINISTERIO DEL INTERIOR</b>	 <b>DNBC</b> DIRECCIÓN NACIONAL BOMBEROS COLOMBIA	<b>GESTIÓN DE TECNOLOGÍA E INFORMATICA</b>	<b>Código: MN-TI-02</b>
		<b>Manual de Lineamientos de Seguridad para la Protección y Tratamiento de Datos Personales</b>	<b>Versión: 1</b> <b>Vigente Desde: 30/06/2022</b>

**b. Datos privados:** Es el dato que por su naturaleza íntima o reservada solo es relevante para el Titular. Los gustos o preferencias de las personas, por ejemplo, corresponden a un dato privado. En la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia se requiere autorización para el tratamiento de este tipo de datos.

**c. Datos semiprivados:** Son los datos que no tienen naturaleza íntima, reservada, ni pública y cuyo conocimiento o divulgación puede interesar no solo al Titular sino a cierto sector o a la sociedad en general. Los datos financieros y crediticios de la actividad comercial o de servicios, son algunos ejemplos. En la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia se requiere autorización para el tratamiento de este tipo de datos.

**D. Datos sensibles:** Los datos sensibles son aquellos que afectan la intimidad del Titular y pueden dar lugar a que sea discriminado, como aquellos que revelan su origen racial o étnico, su orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, derechos humanos, así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual, y los datos biométricos. En la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia el tratamiento de los datos sensibles está prohibido, a excepción de los casos expresamente señalados en el artículo 6° de la Ley 1581 de 2012, el que la modifique o adiciones, como lo son:

- I. El Titular haya dado su autorización explícita a dicho Tratamiento, salvo en los casos que por Ley no sea requerido el otorgamiento de dicha autorización.
- II. El Tratamiento sea necesario para salvaguardar el interés vital del Titular y este se encuentre física o jurídicamente incapacitado. En estos eventos, los representantes legales deberán otorgar su autorización.
- III. El Tratamiento sea efectuado en el curso de las actividades legítimas y con las debidas garantías por parte de una fundación, ONG, asociación o cualquier otro organismo sin ánimo de lucro, cuya finalidad sea política, filosófica, religiosa o sindical, siempre que se refieran exclusivamente a sus miembros o a las personas que mantengan contactos regulares por razón de su finalidad. En estos eventos, los datos no se podrán suministrar a terceros sin la autorización del Titular.
- IV. El Tratamiento se refiera a datos que sean necesarios para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho en un proceso judicial.
- V. El Tratamiento tenga una finalidad histórica, estadística o científica. En este evento deberán adoptarse las medidas conducentes a la supresión de identidad de los Titulares.
- VI. Este tipo de datos según la Superintendencia de Industria y Comercio, constituyen una categoría especial de datos personales y por ello, requieren una protección reforzada y algunas consideraciones especiales a la hora de solicitar autorización para su tratamiento:
- VII. El Titular debe saber que, por tratarse de datos sensibles, no está obligado a autorizar su tratamiento.
- VIII. Es deber del responsable de los Datos, informar al Titular de forma explícita y previa, cuáles datos son sensibles y cuál será la finalidad del tratamiento que se les dará.

 <b>MINISTERIO DEL INTERIOR</b>	 <b>DNBC</b> DIRECCIÓN NACIONAL BOMBEROS COLOMBIA	<b>GESTIÓN DE TECNOLOGÍA E INFORMATICA</b>	<b>Código: MN-TI-02</b>
		<b>Manual de Lineamientos de Seguridad para la Protección y Tratamiento de Datos Personales</b>	<b>Versión: 1</b> <b>Vigente Desde: 30/06/2022</b>

Cabe anotar que ninguna actividad podrá condicionarse a que el Titular suministre datos personales sensibles.

e. Datos de menores: Los datos de los menores de edad, según la Ley 1581 de 2012, tienen una categoría especial, por ello, son merecedores de una protección reforzada que le asegura el respeto de sus derechos fundamentales. Así que, para el tratamiento de sus datos, sus representantes legales podrán dar la autorización previo ejercicio del menor de su derecho a ser escuchado, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en el numeral 6.7 de este Manual.

## 7.2 CLASIFICACIÓN DE BASE DE DATOS

El Registro Nacional de Bases de Datos (RNBD) es el directorio de las bases de datos gestionadas en Colombia, el cual es administrado por la Superintendencia de Industria y Comercio y está disponible para su libre consulta; en virtud del Decreto No. 886 de 2014, el Decreto 1074 de 2015 y la Circular Externa No. 2 de 2015, el gobierno reglamentó la inscripción de base de datos personales en el RNBD, para lo cual la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia clasificará sus bases de datos.

La Dirección Nacional de Bomberos de Colombia -DNBC, acorde a su naturaleza, objeto, misión, visión, principios y normatividad que lo rige, clasifica sus bases de datos, de la siguiente manera:

### 7.2.1 Bases de Datos de Administración de Personal

#### 7.2.1.1 Servidores Públicos

Compuesta con los datos de las personas naturales que se vinculan laboralmente con Dirección Nacional de Bomberos de Colombia, donde se registra física, electrónica o digitalmente información privada y pública, con datos sensibles y de menores, cuyo tratamiento busca no solo cumplir con las disposiciones reglamentarias y legales, sino que, para aquellos casos ajenos a esta relación contractual, se requiere de autorización expresa del Titular de los datos.

#### 7.2.1.2 Pensionados y Desvinculados

Compuesta con los datos de las personas naturales que tuvieron vínculo laboral con la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia, donde se registra física, electrónica o digitalmente información privada y pública, con datos sensibles y de menores, cuyo tratamiento busca no solo cumplir con las disposiciones reglamentarias y legales, sino que, para aquellos casos ajenos a esta figura, se requiere de autorización expresa del Titular de los datos.

#### 7.2.1.3 Selección de Personal

La Subdirección Administrativa y Financiera deberá obtener la autorización expresa de los postulantes a los procesos de selección de personal, de tal forma que se puedan tratar los datos personales inmersos en las hojas de vida de los interesados; la finalidad y temporalidad de la información mencionada, va acorde al estudio de selección para los cargos disponibles y el almacenamiento de dichos datos en bases digitales y físicas por el tiempo que sea autorizado e informado previamente por el Titular y en todo caso, conforme las normas aplicables lo dispongan.

Cuando se presente algún cambio en el uso o finalidad de la información obtenida, el responsable de la base de datos actualizará los datos y dejará evidencia de los respectivos cambios.

COPIA NO CONTROLADA

27/05/2022  
Página 15 | 25



 <b>MINISTERIO DEL INTERIOR</b> 	<b>GESTIÓN DE TECNOLOGÍA E INFORMATICA</b>	<b>Código: MN-TI-02</b>
	<b>Manual de Lineamientos de Seguridad para la Protección y Tratamiento de Datos Personales</b>	<b>Versión: 1</b> <b>Vigente Desde: 30/06/2022</b>

### 7.2.2 Bases de Datos de Contratistas y Proveedores

Conformada con información en medio físico, electrónico y digital que contienen datos de las personas naturales y jurídicas que mantienen un vínculo contractual con la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia y cuyo tratamiento tiene como finalidad cumplir con las disposiciones contractuales estipuladas por la Ley, principalmente en la adquisición de servicios y bienes necesarios para su normal funcionamiento o el cumplimiento de algunas de sus funciones. Esta base de datos contiene datos personales públicos, privados y sensibles, los cuales tienen como finalidad el desarrollo de relaciones contractuales y cualquier información no derivada de esta relación, deberá tener autorización expresa del Titular.

### 7.2.3 Bases de Datos de Procesos Jurídicos

Conformada con información en medio físico, electrónico y digital que contienen datos de las personas naturales y jurídicas que tienen procesos jurídicos con la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia y cuyo tratamiento tiene como finalidad cumplir con las disposiciones estipuladas por la Ley en las demandas que ellas interponen y en las que son demandadas. Esta base de datos contiene datos personales públicos, privados y sensibles, los cuales tienen como finalidad el desarrollo de los procesos judiciales y cualquier información no derivada de esta relación, deberá tener autorización expresa del Titular.

### 7.2.4 Bases de Datos de Grupos de Interés

Conformada con información en medio físico, electrónico y digital que contienen datos de las personas naturales y jurídicas, públicos y privados, producto del cumplimiento a las funciones asignadas legalmente, además de la aplicación del Código de Buen Gobierno con el fin de acceder a derechos y prerrogativas que otorga esta condición.

### 7.2.5 Bases de Datos de Proyectos Institucionales

Conformada con información en medio físico, electrónico y digital que contienen datos de las personas naturales y jurídicas, públicos y privados, producto de las licitaciones, encuestas de satisfacción, mediciones, estudios de mercado y todo lo inherente a los diferentes proyectos que originan los Programas y Estrategias de la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia, acordes a las funciones asignadas legalmente.

### 7.2.6 Bases de Datos de Tablas de Retención Documental y Archivística

Conformada con información en medio físico, electrónico y digital que contienen datos de las personas naturales y jurídicas, públicos y privados, originadas en la recepción y envío de la correspondencia, al igual que su almacenamiento y custodia bajo los principios archivísticos y logísticos definidos en Tablas de Retención Documental indicadas por el Archivo General de la Nación, procurando la disponibilidad, ubicación exacta, integridad, confidencialidad y trazabilidad de la información. La administración y conservación de la información de carácter personal custodiada en estas bases de datos, tendrá como finalidad el cumplimiento de la normatividad vigente y lo regulado sobre la conservación y permanencia de la información, donde los Titulares podrán ejercer sus derechos de privacidad.

 <b>MINISTERIO DEL INTERIOR</b>	 <b>DNBC</b> DIRECCIÓN NACIONAL BOMBEROS COLOMBIA	<b>GESTIÓN DE TECNOLOGÍA E INFORMATICA</b>	<b>Código: MN-TI-02</b>
		<b>Manual de Lineamientos de Seguridad para la Protección y Tratamiento de Datos Personales</b>	<b>Versión: 1</b> <b>Vigente Desde: 30/06/2022</b>

### 7.2.7 Bases de Datos de Prensa y Difusión

Conformada con información en medio físico, electrónico y digital que contienen datos de las personas naturales y jurídicas, públicos y privados, producto de las relaciones de los diferentes canales de comunicación y sus contactos periodísticos; tendrá como finalidad el cumplimiento de la normatividad vigente y lo regulado sobre la difusión de información institucional, tanto interna como externamente.

### 7.2.8 Bases de Datos No Clasificadas

Son las bases de datos que no se han clasificado de acuerdo a los criterios establecidos por el presente manual y su finalidad, estas deben ser tratadas y reconocidas de acuerdo a lo especificado por la política de protección de datos personales de la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia.

## 7.3 ADMINISTRACIÓN Y TRANSFERENCIA DE BASES DE DATOS

La base primordial del tratamiento, custodia y uso de los datos personales que estén depositados en archivos o bases de datos, la contiene la Ley 1581 de 2012, cuya finalidad primordial es que los titulares de la información, conozcan sus derechos, garantías y marco de acción, especialmente los que giran alrededor de los artículos 15 y 20 de la Constitución Política Colombiana; la Ley en mención, no solamente muestra a las personas su accionar, sino que también reglamenta la responsabilidad, cobertura, transferencia y deberes de los responsables o Encargados del Tratamiento de datos personales (entidades públicas o privadas), al igual que la aplicabilidad de normas y tratados internacionales; con relación a las clases de Bases de Datos, susceptibles de confidencialidad y privacidad expresa.

**Dentro de las actividades que se realizan para la transmisión de datos personales, las más relevantes son:**

Salvaguardar a través de mecanismos idóneos la seguridad de las bases de datos que contengan datos personales. Implementar medidas suficientes para garantizar en todo momento la protección de la información de datos personales.

Aplicar idónea y constantemente la normatividad sobre el Tratamiento a los datos personales y garantizar su confidencialidad, tanto en la custodia como en el manejo responsable de los datos personales, al interior de la Entidad.

**a. Transferencia de Datos de Carácter Personal a Nivel Internacional:** Se debe tener presente la normatividad y tratados vigentes en la transmisión de información fuera del territorio colombiano, la cual debe contemplar como mínimo la autorización expresa del Titular y de la Superintendencia de Industria y Comercio, tanto en una cesión de datos, como en la prestación de un servicio fuera de Colombia; igualmente se debe obtener la autorización previa del Delegado de Protección de Datos Personales de la Superintendencia de Industria y Comercio, cuando se tenga previsto realizar transferencias internacionales de datos a países que no proporcionan un adecuado nivel de protección de datos personales, estableciendo la finalidad, los interesados o titulares de la información de carácter personal, los datos objeto de transferencia y la documentación que incorpore las garantías exigibles de las medidas de seguridad concretas, por parte del responsable o Encargado de los datos en su lugar de destino.

 <b>MINISTERIO DEL INTERIOR</b> 	<b>GESTIÓN DE TECNOLOGÍA E INFORMATICA</b>	<b>Código: MN-TI-02</b>
	<b>Manual de Lineamientos de Seguridad para la Protección y Tratamiento de Datos Personales</b>	<b>Versión: 1</b> <b>Vigente Desde: 30/06/2022</b>

**b. Inscripción de las Bases de Datos en el Registro Nacional de Bases de Datos:** Mediante el Decreto Reglamentario 1074 del 2015, artículo 1.2.1.2, el gobierno nacional busca primordialmente impartir un marco jurídico para que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo salvaguarde los derechos de los consumidores, proteja la libre y sana competencia, actúe como autoridad nacional de la propiedad industrial y defienda los derechos fundamentales relacionados con la correcta administración de datos personales, sus obligaciones, particularidades, deberes y responsabilidades, de tal manera que la Superintendencia de Industria y Comercio pueda establecer los procedimientos del registro de Bases de Datos e informe a los Titulares de la Información Personal, sobre cuales Datos está o no obligado a suministrar y autorizar su uso, publicación y conocimiento público, al igual que la finalidad del Tratamiento y que debe dar su consentimiento expreso para que los responsables o Encargados, puedan ejercer las actividades mencionadas.

**c. Para la recepción de las Bases de Datos provenientes de otras entidades públicas o privadas:** Deben cumplir con lo establecido en la Ley 1581 de 2012, y se debe diligenciar el formato respectivo para remisión de Bases de Datos con datos personales por entidades externas.

**d. Para la transferencia de Bases de Datos con otras entidades públicas o privadas:** Deben cumplir con lo establecido en la Ley 1581 de 2012, y se debe diligenciar el Formato Transferencia de bases de datos con datos personales a entidades externas.

De otra parte, la mencionada norma contempla los parámetros diferenciales cuando el responsable es una persona jurídica o una persona natural, sus datos básicos, la identificación y finalidad de las bases de datos personales, al igual que le indica a los Titulares sus derechos a conocer, actualizar, suprimir y/o rectificar su información personal o la autorización que haya concedido.

En el artículo 2.2.2.26.1.1, del Decreto 1759 de 2016, se estableció la información mínima que debe contener el Registro Nacional de Bases de Datos -RNBD, creado por la Ley 1581 de 2012, así como los términos y condiciones bajo las cuales se deben inscribir en este los responsables del Tratamiento (Decreto 886 de 2014, artículo 1); el artículo 2.2.2.25.2.1, menciona el alcance de la recolección de los datos personales, la obligatoriedad de tener la autorización del Titular y cuando no se debe solicitar, al igual que una serie de métodos usados para la recolección, almacenamiento, uso, circulación y supresión de información, fuentes de adquisición y el por qué y para qué la tiene o la necesita, al igual que si el dato va a ser público o privado y los cambios que sufra la misma.

El responsable del Tratamiento de datos personales, las personas jurídicas de naturaleza privada inscritas en las Cámaras de Comercio y sociedades de economía mixta deberán inscribir sus bases de datos en el RNBD, de acuerdo con las instrucciones contenidas en el **“Manual del Usuario del Registro Nacional de Bases de Datos - RNBD”** publicado en el sitio Web de la Superintendencia de Industria y Comercio, [www.sic.gov.co](http://www.sic.gov.co); proferido por la Superintendencia de Industria y Comercio. La información adicional y directrices para la inscripción de bases de datos en el registro nacional es la siguiente:

**a. Información almacenada en la base de datos:** Es la clasificación de los datos personales almacenados en cada base de datos, agrupados por categorías y subcategorías, de acuerdo con la naturaleza de los mismos.

**b. Medidas de seguridad de la información:** Corresponde a los controles implementados por el responsable del Tratamiento para garantizar la seguridad de las bases de datos que está registrando, teniendo en cuenta las preguntas dispuestas para el efecto en el RNBD. Tales preguntas no constituyen

 <b>MINISTERIO DEL INTERIOR</b>		<b>GESTIÓN DE TECNOLOGÍA E INFORMATICA</b>	<b>Código: MN-TI-02</b>
		<b>Manual de Lineamientos de Seguridad para la Protección y Tratamiento de Datos Personales</b>	<b>Versión: 1</b> <b>Vigente Desde: 30/06/2022</b>

de ninguna manera instrucciones acerca de las medidas de seguridad que deben implementar los responsables del Tratamiento de datos personales.

**c. Procedencia de los datos personales:** La procedencia de los datos se refiere a si estos son recolectados del Titular de la información o suministrados por terceros y si se cuenta con la autorización para el tratamiento o existe una causal de exoneración, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 1581 de 2012.

**d. Transmisión internacional de datos personales:** La información relacionada con la Transmisión internacional de datos comprende la identificación del destinatario como Encargado del Tratamiento, el país en el que este se encuentra ubicado, si se tiene un contrato de transmisión de datos en los términos señalados en el artículo 2.2.2.25.5.2 de la Sección 5 del Capítulo 25 del Decreto Único 1074 de 2015 o si la operación está cobijada por una declaración de conformidad emitida por la Delegatura para la Protección de Datos Personales de la Superintendencia de Industria y Comercio.

**e. Cesión o transferencia nacional de la base de datos:** La información relacionada con la cesión o transferencia nacional de datos incluye la identificación del cesionario, quien se considerará responsable del Tratamiento de la base de datos cedida a partir del momento en que se perfeccione la cesión. No es obligatorio para el cedente registrar la cesión de la base de datos. Sin embargo, el cesionario, como responsable del Tratamiento, debe cumplir con el registro de la base de datos que le ha sido cedida.

**f. Reporte de novedades:** Una vez finalizada la inscripción de la base de datos en el RNBD, se reportarán por parte del responsable como novedades los reclamos presentados por los Titulares y los incidentes de seguridad que afecten la base de datos, de acuerdo con Manual de Usuario del Registro Nacional de Bases de Datos– RNBD, numeral 6.1 y 6.2 respectivamente:

- Reclamos presentados por los Titulares: Corresponde a la información de los reclamos presentados por los Titulares ante el responsable y/o el Encargado del Tratamiento, quien reportará a la SIC dicha información, teniendo en cuenta lo manifestado por los Titulares y los tipos de reclamos preestablecidos en el registro.
- Incidentes de seguridad: Se refiere a la violación de los códigos de seguridad o la pérdida, robo y/o acceso no autorizado de información de una base de datos administrada por el responsable del Tratamiento o por su Encargado, que deberán reportarse al RNBD dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al momento en que se detecten y sean puestos en conocimiento de la persona o área encargada de atenderlos. La información relacionada con las medidas de seguridad, los reclamos presentados por los Titulares y los incidentes reportados por los responsables del Tratamiento no estará disponible para consulta pública.

## 7.4 LINEAMIENTOS SOBRE EL AVISO DE PRIVACIDAD

Se usa en los casos en los que no sea posible poner a disposición del Titular las políticas de tratamiento de la información, y consiste en una comunicación verbal o escrita generada por el responsable, dirigida al Titular para el Tratamiento de sus datos personales, mediante la cual se le informa acerca de la existencia de las políticas de Tratamiento de información que le serán aplicables, la forma de acceder a las mismas y las finalidades del Tratamiento que se pretende dar a los datos personales .

 <b>MINISTERIO DEL INTERIOR</b>	 <b>DNBC</b> DIRECCIÓN NACIONAL BOMBEROS COLOMBIA	<b>GESTIÓN DE TECNOLOGÍA E INFORMATICA</b>	<b>Código: MN-TI-02</b>
		<b>Manual de Lineamientos de Seguridad para la Protección y Tratamiento de Datos Personales</b>	<b>Versión: 1</b> <b>Vigente Desde: 30/06/2022</b>

Para un adecuado uso del aviso de privacidad, la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia atenderá los siguientes lineamientos:

**a. Contenido del aviso de privacidad: En el aviso de privacidad se informará al titular de los datos lo siguiente:**

- El nombre del responsable del Tratamiento de la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia.
- El Tratamiento al que serán sometidos sus datos personales y la finalidad específica del mismo. Los derechos que le asisten como titular.
- La página web, correo electrónico, dirección física y demás canales de comunicación por los cuales el Titular podrá conocer la política de tratamiento de datos personales de la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia.

**b. Aviso de privacidad en caso de recolección de datos personales sensibles:** El aviso de privacidad deberá señalar expresamente el carácter facultativo de los fines de tratamiento que versen sobre este tipo de datos.

**c. Difusión del aviso de privacidad y de la Política de Tratamiento de Datos Personales de la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia:** Los encargados del tratamiento podrán valerse de documentos en formatos físicos y electrónicos, medios verbales o escritos, siempre y cuando garantice y cumpla con el deber de informar al titular. Su divulgación no eximirá a la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia de la obligación de dar a conocer a los titulares la política de tratamiento de la información, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1074 de 2015, el que lo modifique o adicione.

## 7.5 GENERALIDADES SOBRE LA AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO

La autorización de tratamiento es el consentimiento previo, expreso e informado del Titular para llevar a cabo el Tratamiento de datos personales. Para una adecuada gestión de la autorización, la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia atenderá los siguientes lineamientos:

**a. Solicitud de autorización:** La solicitud de autorización será generada por la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia de acuerdo con el Formato de autorización expresa de recolección y tratamiento de datos personales, y será puesta a disposición del Titular con antelación y de manera previa al tratamiento de sus datos personales.

**b. Casos en que no se requiere la autorización:** Aunque la Ley obliga a los responsables del Tratamiento de datos a contar con una autorización expresa de los titulares, en los siguientes casos (en concordancia con el artículo 10 de la Ley 1581 de 2012), no es necesario pedirla, pero sí será obligatorio cumplir los demás deberes dispuestos en la Ley:

- Cuando la información sea requerida por la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia en ejercicio de sus funciones legales según lo dispuesto en el Decreto 1414 de 2017 o el que lo modifique o adicione; o por orden judicial.
- En caso de hacer tratamiento de datos de naturaleza pública. Casos de urgencia médica o sanitaria.
- Para el tratamiento de información autorizado por la Ley para fines históricos, estadísticos o científicos.

 <b>MINISTERIO DEL INTERIOR</b>	 <b>DNBC</b> DIRECCIÓN NACIONAL BOMBEROS COLOMBIA	<b>GESTIÓN DE TECNOLOGÍA E INFORMATICA</b>	<b>Código: MN-TI-02</b>
		<b>Manual de Lineamientos de Seguridad para la Protección y Tratamiento de Datos Personales</b>	<b>Versión: 1</b> <b>Vigente Desde: 30/06/2022</b>

**c. Medios para obtener la autorización:** Cuando se trate de datos diferentes a los descritos en el literal a. de este numeral, la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia solicitará previamente la autorización para el tratamiento de datos personales por cualquier de los siguientes medios:

**Medios para solicitar autorización expresa de tratamiento de datos personales:**

- Por escrito
- De forma oral
- Mediante conductas inequívocas del Titular de la Información, las cuales permiten concluir a los responsables que se otorga la autorización.

Sin embargo y, sin importar el medio por el cual se obtenga dicha autorización, no puede perderse de vista que es necesario conservar prueba de la misma, pues la Ley 1581 de 2012 es clara en afirmar que se debe "solicitar y conservar, en las condiciones previstas en la presente Ley, copia de la respectiva autorización otorgada por el Titular".

**d. Prueba de la autorización:** La Dirección Nacional de Bomberos de Colombia utilizará los mecanismos con que cuenta actualmente, e implementará y adoptará las acciones tendientes y necesarias para mantener los registros de la autorización por parte de los titulares de datos personales para el tratamiento de los mismos. Para dar cumplimiento a lo anterior, se podrán establecer archivos físicos o repositorios electrónicos o digitales realizadas de manera directa o a través de terceros contratados para tal fin.

**e. Autorización para menor de edad:** Para menores de edad, por ser datos sensibles, la autorización para el tratamiento de los datos, la debe suministrar el tutor legal del menor, de forma verbal en el punto de registro con firma y copia del documento de identidad. Cuando el tutor del menor concede de forma verbal la autorización, dicha autorización se imprime con los datos del menor y los datos de la persona que autoriza, para que sea firmada por ésta.

**7.6 LINEAMIENTOS ESPECIFICOS PARA EL RECAUDO DE AUTORIZACIONES**

Adicional a los lineamientos establecidos en el numeral 6.7 de este Manual, se deben tener en cuenta las siguientes directrices específicas por canal o situación en que se recolectan datos personales:

**7.6.1 Autorización de los datos personales en el acceso físico a la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia eventos presenciales.**

En el caso de recolección de datos personales para el acceso físico a la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia eventos presenciales que se realicen para el cumplimiento de las funciones de la Entidad, la autorización se hará mediante conductas inequívocas del titular de la información. En todo caso, cuando la persona se disponga a realizar el registro, en la recepción o lugar dispuesto para tal fin, debe estar expuesto el Aviso de Privacidad de la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia, indicando que el Titular pueda decidir si suministra o no sus datos. Cuando la persona se niegue a suministrar los datos, la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia debe evaluar el ingreso a la persona a los recintos institucionales, teniendo en cuenta los lineamientos de la Política de Seguridad y Control de Acceso Físico.



 <b>MINISTERIO DEL INTERIOR</b>	 <b>DNBC</b> DIRECCIÓN NACIONAL BOMBEROS COLOMBIA	<b>GESTIÓN DE TECNOLOGÍA E INFORMATICA</b>	<b>Código: MN-TI-02</b>
		<b>Manual de Lineamientos de Seguridad para la Protección y Tratamiento de Datos Personales</b>	<b>Versión: 1</b> <b>Vigente Desde: 30/06/2022</b>

## 7.6.2 Autorización de los datos personales mediante el canal telefónico

Cuando una persona se contacta mediante los canales telefónicos definidos por la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia y se requiera que suministre sus datos personales para registrar una Petición, Queja, Reclamo, Sugerencia o Denuncia - PQRSD, el colaborador encargado de la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia que atienda la llamada o el mensaje inicial del contestador automático, antes de registrar cualquier dato personal, debe informarle a la persona el contenido del "Formato de autorización expresa de recolección y tratamiento de datos personales", a partir de lo cual se debe recibir verbalmente la aceptación o no, del tratamiento de los datos suministrados a la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia, para dicho fin.

## 7.7 Autorización de los datos personales capturados en sistemas de video vigilancia (SV)

Se debe solicitar y conservar prueba de la autorización de los Titulares para el Tratamiento de sus datos personales (por escrito, oral o mediante conductas inequívocas del titular de la información). Para el caso de imágenes captadas por sistemas de video vigilancia se debe comunicar previamente a las personas que van a ingresar a la entidad que sus imágenes van a ser tomadas, conservadas o usadas, conociendo tal situación, si los Titulares ingresan al establecimiento se da por entendido su autorización.

Se debe implementar SV sólo cuando sea necesario para el cumplimiento de la finalidad propuesta, respetando la dignidad y demás derechos fundamentales de las personas, según la normatividad aplicable vigente.

Se debe limitar la recolección de imágenes a la estrictamente necesaria para cumplir el fin específico previamente concebido.

Es necesario informar a los Titulares acerca de la recolección y demás formas de Tratamiento de las imágenes, así como la finalidad de este.

Se debe conservar las imágenes sólo por el tiempo estrictamente necesario para cumplir con la finalidad del SV.

La empresa de vigilancia entregará a la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia, mensualmente las copias de seguridad de las cámaras de Circuito Cerrado de Televisión CCTV y a partir de esta fecha la oficina de TI mantendrá esta información de acuerdo con los tiempos que se mencionan a continuación:

- Las grabaciones de las cámaras que se encuentran ubicadas en la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia se mantendrán por el tiempo que determine el proceso.
- Las grabaciones de las cámaras exteriores del Edificio Elemento, ubicadas se mantendrán por el tiempo que se estipule en las políticas internas del Edificio Elemento.
- Las grabaciones de las cámaras que se encuentran distribuidas en corredores, islas de trabajo, punto al ciudadano y parqueaderos del Edificio Elemento se mantendrán por el tiempo que se estipule en las políticas internas del Edificio Elemento.
- Se requiere inscribir la base de datos que almacena las imágenes en el Registro Nacional de Bases de Datos. No será necesaria la inscripción cuando el Tratamiento consista sólo en la reproducción o emisión de imágenes en tiempo real, sin perjuicio del cumplimiento de las demás disposiciones del Régimen General de Protección de Datos Personales.
- Se debe suscribir cláusulas de confidencialidad con el personal que accederá a los SV.
- No instalar SV en lugares donde la recolección de imágenes y, en general, el Tratamiento de estos datos pueda afectar la imagen o la vida privada e íntima de las personas.

COPIA NO CONTROLADA

27/05/2022  
Página 22 | 25



**BOMBEROS COLOMBIA**  
— GUARDIANES DE LA VIDA —



Av. Calle 26 # 69 - 76 **Edificio Elemento** torre 4 piso 15  
Bogotá - Colombia  
**Línea de atención:** (1) 555 7926 Ext. 201 - 205  
**E-mail:** atencionciudadano@dnbc.gov.co  
**Cel:** 310 241 4387

 <b>MINISTERIO DEL INTERIOR</b>	 <b>DNBC</b> DIRECCIÓN NACIONAL BOMBEROS COLOMBIA	<b>GESTIÓN DE TECNOLOGÍA E INFORMATICA</b>	<b>Código: MN-TI-02</b>
		<b>Manual de Lineamientos de Seguridad para la Protección y Tratamiento de Datos Personales</b>	<b>Versión: 1</b> <b>Vigente Desde: 30/06/2022</b>

### 7.7.1 Autorización de los datos personales recolectados por portales y formularios virtuales

Cuando se requiera recolectar datos personales con fines relacionados con el cumplimiento de las funciones a la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia a través de formularios o portales virtuales, se debe consultar la Política de Tratamiento de datos Personales.

Cuando se requiera recolectar datos personales a través de formularios o portales virtuales, con fines diferentes a los dispuestos en el Decreto 1414 de 2017, el que lo modifique o adiciones sobre las funciones de la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia, se debe solicitar autorización expresa de tratamiento de datos personales (Formato de autorización expresa de tratamiento de datos personales, por escrito y conservar prueba de la autorización de los Titulares para el Tratamiento de sus datos personales.

Para lo anterior, se debe incluir el texto del Formato de la autorización expresa de tratamiento de datos personales, en la parte inferior o trasera del formato o portal virtual, adicionando check box de autorización frente al dato personal que se está recolectando.

### 7.7.2 Autorización de los datos personales recolectados por formularios físicos

Cuando se requiera recolectar datos personales con fines relacionados con el cumplimiento de las funciones de la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia a través de formularios físicos, se debe consultar la Política de Tratamiento de datos Personales.

Cuando se requiera recolectar datos personales con fines diferentes a los dispuestos en el Decreto 1414 de 2017, el que lo modifique o adicione, sobre las funciones de la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia, a través de formato físico se debe solicitar autorización expresa de tratamiento de datos personales (Formato de la autorización expresa de tratamiento de datos personales), por escrito y conservar prueba de la autorización de los Titulares para el Tratamiento de sus datos personales.

Para lo anterior, se debe incluir el texto del Formato de la autorización expresa de tratamiento de datos personales, en la parte inferior o trasera del formato físico, adicionando check box de autorización frente al dato personal que se está recolectando.

## 7.8 LINEAMIENTOS PARA LA ANONIZACIÓN DE DATOS PERSONALES

El proceso de Gestión de Tecnología e Informática debe proporcionar un mecanismo automático para realizar la anonimización de los datos personales de los titulares con carácter semiprivado, privado y sensible, recolectados por el Ministerio TIC en todos sus formatos (Videos, imágenes, Bases de datos, archivos, etc.). Para el caso de los datos personales de los niños, niñas y adolescentes todas las clasificaciones deben ser anonimizadas.

Las dependencias y/o procesos encargados del tratamiento de los datos personales en la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia, deben aplicar el mecanismo proporcionado por el proceso de Gestión de Tecnología e Informática, con el fin de garantizar la anonimización de los datos personales tratados y dar cumplimiento a la Resolución 398 del 30 de junio de 2022 artículo 7. Literal p.

Las dependencias y/o procesos encargados del tratamiento, deben validar y garantizar que los datos personales publicados, sean de carácter público y aquellos con carácter semiprivado, privado y

 <b>MINISTERIO DEL INTERIOR</b> 	<b>GESTIÓN DE TECNOLOGÍA E INFORMATICA</b>	<b>Código: MN-TI-02</b>
	<b>Manual de Lineamientos de Seguridad para la Protección y Tratamiento de Datos Personales</b>	<b>Versión: 1</b> <b>Vigente Desde: 30/06/2022</b>

sensible anonimizarlos según mecanismo establecido por la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia.

El proceso de Gestión de Tecnología debe anonimizar los datos personales con carácter semiprivado, privado y sensible en los ambientes de pruebas, dentro del ejercicio del desarrollo de software de la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia.

La Asesoría de Control Interno, debe realizar seguimiento al cumplimiento de la actividad a través del Plan anticorrupción y de Atención al Ciudadano.

## 7.9 Notas al pie

1. Superintendencia de Industria y Comercio – SIC. (s.f.). Formatos modelo para el cumplimiento de obligaciones establecidas en la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios. Pág. 7.

2. Superintendencia de Industria y Comercio – SIC. (s.f.). Cartilla de Formatos Modelo para el Tratamiento de Datos Personales. Pág. 12

3. Ibidimen. Pág. 8

4. Artículo 3°. Decreto 1377 de 2013.

5. check box: casilla de verificación, check box, checkbox, tickbox o tick box es un elemento de interacción de la interfaz gráfica que permite al usuario hacer selecciones múltiples de un conjunto de opciones.

6. check box: casilla de verificación, check box, checkbox, tickbox o tick box es un elemento de interacción de la interfaz gráfica que permite al usuario hacer selecciones múltiples de un conjunto de opciones.

## 7.10 DOCUMENTOS ASOCIADOS

- Política de Protección de Datos Personales de la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia establecida en la Resolución 398 del 30 de junio de 2022.
- Formato de autorización expresa de recolección y tratamiento de datos personales.
- Formato de Remisión de base de datos con datos personales por entidades externas, publicado.
- Formato Transferencia de bases de datos con datos personales a entidades externas.
- Política de Seguridad y Control de Acceso Físico Edificio Elemento.



 <b>MINISTERIO DEL INTERIOR</b>		<b>GESTIÓN DE TECNOLOGÍA E INFORMATICA</b>	<b>Código: MN-TI-02</b>
		<b>Manual de Lineamientos de Seguridad para la Protección y Tratamiento de Datos Personales</b>	<b>Versión: 1</b> <b>Vigente Desde: 30/06/2022</b>

## 8 CONTROL DE CAMBIOS.

FECHA	CAMBIO	VERSIÓN
30/06/2022	Creación de documento	1

<b>Elaborado por:</b> <b>Nombre:</b> Julio Alejandro Díaz de Hoyos  <b>Cargo:</b> Contratista TI  <b>Fecha:</b> 30/06/2022  <b>Firma:</b>	<b>Revisado y Aprobado por:</b> <b>Nombre:</b> Comité Directivo  <b>Cargo:</b>  <b>Fecha:</b> 30/06/2022  <b>Firma:</b>	<b>Revisión metodológica:</b> <b>Nombre:</b> Catalina Carranza John Beltran  <b>Cargo:</b> Contratistas Gestión de Análisis y Mejora Continua  <b>Fecha:</b> 30/06/2022  <b>Firma:</b>
---	--	---

